



**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS
REGISTROS PUBLICOS N° 327 -2012-SUNARP/GG**

Lima, 27 DIC. 2012

VISTO, el Oficio N° 1001-2012-Z.R.N°XII/JEF, de la Jefatura de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa y el Informe N° 1173-2012-SUNARP/GL, de la Gerencia Legal de la SUNARP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Visto, el Jefe de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa comunica que habiendo sido aprobada su solicitud de vacaciones, corresponde encargar la Jefatura Zonal que dirige mientras dure su ausencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, mediante encargatura se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador y procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo (...);

Que, asimismo la encargatura no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente salvo solicitud de renovación por permanencia de las circunstancias que motivaron el encargo y se aprobará por resolución del órgano que dispuso la encargatura¹;

Que, la Gerencia Legal, mediante Informe de Vistos comunica que, para el presente caso es de aplicación lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

¹ Art.74° del RIT de la SUNARP

Que, de conformidad al artículo 91°, inciso p) del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, *corresponde al Gerente Registral reemplazar al Jefe de la Zona Registral en caso de ausencia o impedimento del mismo, por lo que considera procedente dicha encargatura;*

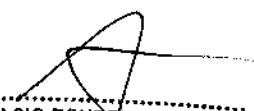
Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso K) del artículo 14° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Encargar, con eficacia anticipada al 25 de diciembre de 2012, al abogado Nico Federico Pérez Riveros, Gerente Registral de la Z.R.N° XII, las funciones de la Jefatura de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, por el período de 7 días contados desde el 25 hasta el 31 de diciembre del presente año.

Regístrese y comuníquese.




HORACIO EGUREN CIURLIZZA
Gerente General
SUNARP